



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200006900

1.- Como quiera que el curador ad-litem designado, como defensor de oficio en beneficio de los demandados BETSY AMANDA PELÁEZ CÁRDENAS, KAREN ADRIANA PELÁEZ CÁRDENAS y PERSONAS INDETERMINADAS, acreditó su imposibilidad para ejercer el cargo, y, para salir del estanco procesal en que se encuentra el asunto, el Despacho con apoyo en el art. 48 Del C.G.P. dispone:

1.1.- Relevar al abogado designado Curador Ad-litem, señor Hernan Javier Arrigui Barrera.

2.2.- En su reemplazo, designase como curador ad-litem y defensor de oficio de los señores BETSY AMANDA PELÁEZ CÁRDENAS, KAREN ADRIANA PELÁEZ CÁRDENAS y PERSONAS INDETERMINADAS, a la profesional del derecho – abogada- **NELLY MILENA ALVAREZ CUELLAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.438.379 y TP 198.297 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

2.3.- secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz comuníquese la designación a la dirección e-mail lopez_alvarezsa@yahoo.es. y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 43 de fecha 23/03/2022